

GOBIERNO.

DEL ESTADO DE

TAMUIPAS.

28

El gobernador interino constitucional del estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes,—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 63.º El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: para facilitar la administracion de justicia removiendo obstáculos para obtener las plazas de la judicatura, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Para ser individuo de la suprema corte de justicia del estado se requieren unicamente las calidades, que pide la constitucion.

Art. 2.º En consecuencia se deroga el decreto del estado de 24 de setiembre de 1831 en lo que se oponga á este.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Geronimo Fernandez Tijerina*, diputado presidente.=*Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado secretario.=*Leonardo Trejo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se-imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria junio 21 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

*José Honorato de la Garza.*



*Faustino Castellanos*  
Secretario.

